

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**22846** *ORDEN de 15 de octubre de 1975 por la que se clasifican determinados Juzgados de la Justicia Municipal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1967, de 8 de abril, sobre clasificación de Juzgados de la Justicia Municipal según el censo de población del municipio respectivo, y teniendo en cuenta los antecedentes y datos obrantes en este Ministerio, se ha tenido a bien disponer:

Primero.—Por contar con población superior a 30.000 habitantes de derecho, se clasifican como Juzgados Municipales los siguientes:

Espuglas de Llobregat (Barcelona).	Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Igualada (Barcelona).	Alcobendas (Madrid).
Rubí (Barcelona).	Móstoles (Madrid).
Viladecans (Barcelona).	Torrejón de Ardoz (Madrid).
	Marbella (Málaga).

Segundo.—Se clasifican como Juzgados de Paz de población superior a 7.000 habitantes los que a continuación se relacionan:

Cánet de Mar (Barcelona).	Punta Umbria (Huelva).
Garriga, La (Barcelona).	Binéfar (Huesca).
San Andrés de la Barca (Barcelona).	Mollerusa (Lérida).
San Pedro de Ribas (Barcelona).	Majadahonda (Madrid).
San Vicente de Castellet (Barcelona).	Valdemoro (Madrid).
Suria (Barcelona).	Adeje (Santa Cruz de Tenerife).
	Sonseca (Toledo).
	Lequeitio (Vizcaya).

Tercero.—El Juzgado de Paz de Vallehermoso se clasifica como de población inferior a 7.000 habitantes.

Cuarto.—Los funcionarios que prestan actualmente servicio en los Juzgados que pasan a la categoría de Municipales, quedarán sométidos, en cuanto a la permanencia en sus cargos, a lo dispuesto en los respectivos reglamentos orgánicos.

Quinto.—Esta Orden entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1976.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**22847** *ORDEN de 20 de octubre de 1975 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Guadalmina, a favor de don Pablo Alejandro Modet Shaw-Kennedy.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912:

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Guadalmina a favor de don Pablo Alejandro Modet y Shaw-Kennedy, por fallecimiento de su padre, don Juan Modet y Schollkopf.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 20 de octubre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**22848** *ORDEN de 20 de octubre de 1975 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Pico de Velasco de Angostina, a favor de don Gonzalo Barón Gavito.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Pico de Velasco de Angostina, a favor de don Gonzalo Barón Gavito, por fallecimiento de su padre, don Leopoldo Barón y Osorio de Moscoso.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 20 de octubre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**22849** *ORDEN de 10 de octubre de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Santa Catalina (Cádiz) Fidel Garriga Parra.

Madrid, 10 de octubre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

**22850** *ORDEN de 10 de octubre de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) José Gómez Sánchez.

Madrid, 10 de octubre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

**22851** *ORDEN de 10 de octubre de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) Antonio Pérez Rodríguez.

Madrid, 10 de octubre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

**22852** *ORDEN de 23 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 18 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán Ayudante del C.I.A.C. don Silvestre Martín-Forero Delgado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes: de una, como demandante,